

72
Escrip. que se celebró en de nueue y ocho de Nob. de mill seiscientos
e nueue y treinta y tres, de nueue y nueve de Mayo, y diez y
nueue de diciembre de mill seiscientos treinta y quatro, y once
de Mayo de mill seiscientos treinta y cinco, obligando a
pagar sus Pensiones anuales a Baron de Sers por Ciento,
para lo que se concedieron licencias, así a esta Ciudad como al
dho. Sr. Juan Baup. Pene, de las que se expedieron R. Cédulas
en diez de diciembre del dho. año de mill seiscientos treinta y tres
siendo fineas a la paga de dho. Censos, a demas de sus R. as
de propios, arbitrios que se concedieron, sobre la miera del
Pescado grueso que le perteneciere, y vetrae a su Puerto Pesca
deria, en los Meses de Abril, Mayo, y Junio, y sobre la En
trada de Mexicana por este Puerto en esta Ciudad y nue
ve no se podian conuignar en las Rentas y Dotes de las
aguas, con Real Promesa y Palabra, de ser luegada a
su Graua men y atendida con Preferencia esta Ciudad
en el Fuego de sus Campos, teniendo a efecto la dha. con
dicion de las aguas; y no hauendolo tenido desde las dhas
Imposiciones y conforme las Citadas R. Licencias a
Estado pagando los referidos Reduccion de Censos a la dha.
Baron de Sers por Ciento desde sus Imposiciones hasta
treinta y quatro de febrero del año pasado de mill seiscien
tos y cinco que se Promulgó la nueva Pragmatica en que
se mandó que los Censos que se haurian pagado a Ciento por
Ciento o Satisfarieren a tres; desde cuyo dia continuó
esta Ciudad la paga a la parte del referido D. Juan
Baup. Pene de los expresados predios a Baron de
quatro por Ciento, en conformidad de R. Exceutoria
que se expidió por el dho. Sup. conuexo de Castilla en
tre de Agosto de mill seiscientos y trece en Perito que se
siguió con la parte de dho. Pene, por la que se mandó

